

la ejecución del acuerdo antes citado se encuentra amparado en el artículo 11.2.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por otra parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Primero.—Se crean los ficheros automatizados del Consejo de Estado cuya denominación y características se recogen en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de noviembre de 2004.—El Presidente, Francisco Rubio Llorente.

ANEXO

Centro: Consejo de Estado.

Nombre del fichero: Gestión Plan de Pensiones.

Finalidad y uso: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Consejo de Estado.

Personas o colectivos: Personal al servicio del Consejo de Estado.

Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de formularios cumplimentados por los interesados y de otros sistemas internos de información.

Estructura básica: Datos identificativos personales y profesionales y específicos de situación respecto del Plan de Pensiones.

Cesión de datos: Podrán cederse los datos imprescindibles para la gestión del Plan de Pensiones a la Entidad Gestora, a la Comisión de Control y, en su caso, a la Entidad Depositaria con sujeción a la normativa vigente y a las especificaciones técnicas del Plan.

Responsable: Secretaría General del Consejo de Estado.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicios Administrativos del Consejo de Estado.

Nivel de seguridad: Medio.

BANCO DE ESPAÑA

19479 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de noviembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2955	dólares USA.
1 euro =	136,48	yenes japoneses.
1 euro =	7,4318	coronas danesas.
1 euro =	0,69890	libras esterlinas.
1 euro =	8,9613	coronas suecas.
1 euro =	1,5241	francos suizos.
1 euro =	86,79	coronas islandesas.
1 euro =	8,0830	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57770	libras chipriotas.
1 euro =	31,460	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,87	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6792	lats letones.
1 euro =	0,4318	liras maltesas.
1 euro =	4,2661	zlotys polacos.
1 euro =	39,715	leus rumanos.

1 euro =	239,77	tolares eslovenos.
1 euro =	39,620	coronas eslovacas.
1 euro =	1.884.500	liras turcas.
1 euro =	1,6767	dólares australianos.
1 euro =	1,5490	dólares canadienses.
1 euro =	10,0733	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8487	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1385	dólares de Singapur.
1 euro =	1.414,95	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8340	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19480 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 8 de septiembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de D. Pedro Rodríguez Delgado, Secretario Gerente, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 28 de noviembre de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 13 de julio de 2004 ante el Notario D. Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.472 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora la certificación del acta de la reunión del Patronato celebrada el 24 de junio de 2004, en el que consta la aprobación por unanimidad del modelo de estatutos presentado, así como el texto íntegro de los estatutos modificados.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26